



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “BIENESTAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL C. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RÓMULO GARZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA C. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “**LA LEY**”), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante “**FAIS**”), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente “**FISE**”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente “**FISMDF**”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “**LA LEY**”.
2. El artículo 32 de “**LA LEY**” establece que el “**FAIS**” se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de “**LA LEY**”, según estimación que de la



misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.



6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de “LA LEY”, se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del “FAIS”, así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del “FAIS” les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de “LA LEY”, estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS”, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de “LA LEY”, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante “DGDR”).

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de “LA LEY”, precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del “FAIS”. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.



En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de “LA LEY” estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el “FAIS” entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de “LA LEY” establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del “FISMDF”, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante “CONEVAL”).

Asimismo, el citado artículo 35 de “LA LEY”, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del “FISMDF” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y



publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “SHCP”) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
12. El artículo 48 de “LA LEY”, estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la “SHCP”, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de “LA LEY” señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a “LA LEY”, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de “LA LEY” establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al “FAIS” (“FISE” y “FISMDF”) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES



I. Declara “BIENESTAR” por conducto de su representante, que:

- A.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
- i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- C.** El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- D.** El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de “BIENESTAR”, de conformidad con lo dispuesto por



los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).

E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 21, 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derecho que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B. El C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 2, 3, 7, 10 numeral 1 y 23 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas .

C. El C. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



- D. La C. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 21, 23 numeral 1, fracción III y 26 fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- E. EL C. Rómulo Garza Martínez, Secretario de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 21, 23 numeral 1, fracción X y 33 fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Oficina de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Centro Gubernamental de Oficinas "Torre Bicentenario, Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; 1, 21, 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 3, 7, 10, 21, 23 numeral 1, fracciones II, III y X, 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y XX fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del “FISMDF”, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del “FAIS”, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY”, para la distribución del “FISMDF”.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el “CONEVAL” para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, “BIENESTAR” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la “SHCP” del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.



QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos.

Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el “CONEVAL”, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “BIENESTAR” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, “INEGI”) y/o de rezago social. “BIENESTAR,” a través de la “DGDR”, revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del “INEGI”, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo del conocimiento de “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, “LA ENTIDAD” deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY” y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al “CONEVAL” para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, “LA ENTIDAD” enviará a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la



distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de “LA LEY”, para que “BIENESTAR” la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “BIENESTAR”. El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, “MIDS”, herramienta que “BIENESTAR” utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza “LA ENTIDAD” y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY”.

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. “LA ENTIDAD”, y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los “LINEAMIENTOS”, deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”.

Lo anterior se hará por conducto de la “MIDS”, ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad,

transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

DÉCIMA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “BIENESTAR” a través de la “DGDR”, solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación oficial dirigida a el titular del Secretariado Técnico, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la “SHCP” en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, “PASH”), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen “LA ENTIDAD” y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “BIENESTAR” publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de “LA LEY”.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “BIENESTAR”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la “LA ENTIDAD”, la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que “BIENESTAR” considere pertinente.



DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del “FAIS”, conforme al anexo I “Catálogo FAIS” que forma parte integral de los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA. “Verificación y seguimiento del uso de los recursos. “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus municipios, realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, “SRFT”) y en la “MIDS”. \$

“LA ENTIDAD” y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de “LA LEY”, establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del “FISE” y del “FISMDF” respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, conforme a lo señalado en los “LINEAMIENTOS”.

Para ello, “LA ENTIDAD” y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, “ADM”), en términos de los “LINEAMIENTOS” y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que “LA ENTIDAD” y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “BIENESTAR”, por conducto de la “DGDR”, a través de la “MIDS”, sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que

los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”, en términos del artículo 33 de “LA LEY”

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del “FAIS”, éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”, con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificadorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

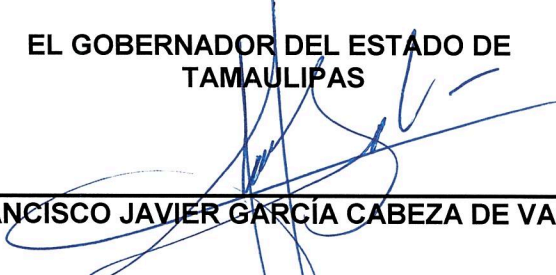
DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

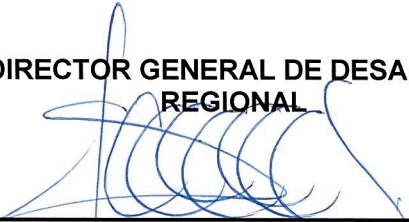
DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad federal aplicable.

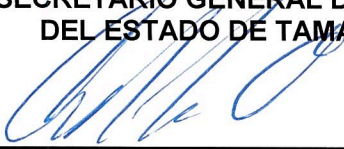


Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales consistentes en 15 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2020.

LAS PARTES:**POR “BIENESTAR”****LA SECRETARIA DE BIENESTAR**

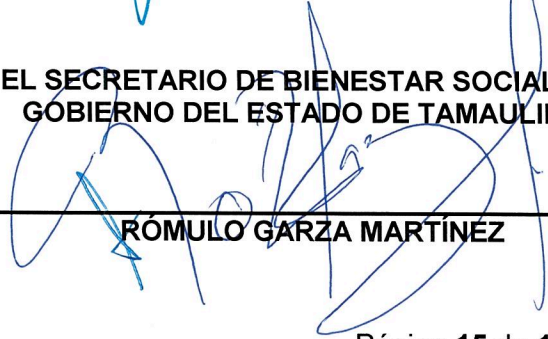
MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ**POR “LA ENTIDAD”****EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**ASISTIDAS POR:****EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL**

EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA**EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL**LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

RÓMULO GARZA MARTÍNEZ



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TAMAULIPAS APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA OPERACIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010 o en 2015, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de la distribución del FISDMF, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del "Acuerdo por el que se da a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020. .

PRIMERO.- En cumplimiento con lo señalado en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), para el ejercicio fiscal 2020, misma que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, para el ejercicio fiscal 2020, corresponden a Tamaulipas la cantidad de \$1,164,476,551.00 (Un mil ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, compuesto de la siguiente manera: \$141,153,246.00 (Ciento cuarenta y un millones ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**, y \$1,023, 323,305.00 (Un mil veintitrés millones trescientos veintitrés mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) para el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**; montos que se consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hace referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF, se utilizan como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de la medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.



CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo DÉCIMO PRIMERO transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$



SEXTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios" publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
	(enlace verificado el 22 de enero de 2020)
	Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMD, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Sitio electrónico:	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf
	(enlace verificado el 22 de enero del 2020)

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de los municipios en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
	(enlace verificado el 22 de enero del 2020)
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios.

Componente e_{i,t}

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDf, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(enlace verificado el 22 de enero del 2020)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FISMDf

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDf en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDf en 2013. El monto FISMDf 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

- Para el Monto FISMDf 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
- Para el Monto FISMDf 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISMDf 2013:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
 (enlace verificado el 22 de enero del 2020)
- Para el caso del Monto FISMDf 2020:



Componente $\Delta F_{2013,t}$

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(enlace verificado el 22 de enero del 2020)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMD 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).
- Para el caso del Monto FISMD 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMA.- Cálculo de la Distribución del FISMD 2020, para los Municipios del Estado de Tamaulipas

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) (1)	$CPPE_{i,t}$ Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (2)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ (3)	$x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$ (4)	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ (5)
Abasolo	726	3.43756607	0.00496563	0.01706968	0.00496645
Aldama	1,511	3.41091129	0.01033480	0.03525110	0.01025636
Altamira	10,213	3.39426358	0.06985397	0.23710279	0.06898543
Antiguo Morelos	867	3.30608913	0.00593003	0.01960521	0.00570417
Burgos	579	3.39268336	0.00396019	0.01343568	0.00390913
Bustamante	2,980	3.36367138	0.02038234	0.06855949	0.01994749
Camargo	320	3.44588475	0.00218871	0.00754203	0.00219437
Casas	679	3.57989935	0.00464416	0.01662564	0.00483726
Ciudad Madero	5,184	3.46508672	0.03545706	0.12286180	0.03574684
Cruillas	266	3.73891087	0.00181936	0.00680244	0.00197918
Gómez Farías	1,540	3.34643434	0.01053316	0.03524851	0.01025561
González	4,468	3.60942271	0.03055983	0.11030335	0.03209293
Güémez	1,472	3.60200459	0.01006806	0.03626518	0.01055141
Guerrero	218	3.34953579	0.00149106	0.00499435	0.00145311
Gustavo Díaz Ordaz	512	3.38612443	0.00350193	0.01185798	0.00345010



Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ (3)	$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ (4)	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ (5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) (1)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (2)			
Hidalgo	2,925	3.51997311	0.02000616	0.07042113	0.02048914
Jaumave	2,005	3.45071729	0.01371362	0.04732183	0.01376836
Jiménez	556	3.41506477	0.00380288	0.01298708	0.00377861
Llera	1,567	3.39223574	0.01071783	0.03635740	0.01057824
Mainero	376	3.30532065	0.00257173	0.00850040	0.00247320
El Mante	4,471	3.38553149	0.03058035	0.10353074	0.03012243
Matamoros	22,325	3.48850104	0.15269656	0.53268210	0.15498470
Méndez	349	3.38179269	0.00238706	0.00807254	0.00234872
Mier	111	3.30075867	0.00075921	0.00250596	0.00072911
Miguel Alemán	550	3.27855092	0.00376184	0.01233339	0.00358842
Miquihuana	866	3.33952280	0.00592319	0.01978063	0.00575521
Nuevo Laredo	14,048	3.36551890	0.09608427	0.32337341	0.09408601
Nuevo Morelos	241	3.44692225	0.00164837	0.00568180	0.00165313
Ocampo	1,788	3.47996545	0.01222940	0.04255790	0.01238229
Padilla	1,093	3.45280072	0.00747580	0.02581246	0.00751018
Palmillas	200	3.26418807	0.00136794	0.00446522	0.00129916
Reynosa	19,863	3.40918142	0.13585719	0.46316180	0.13475766
Río Bravo	7,126	3.48803197	0.04873978	0.17000592	0.04946349
San Carlos	2,400	3.47295933	0.01641531	0.05700969	0.01658706
San Fernando	7,044	3.49241962	0.04817893	0.16826103	0.04895581
San Nicolás	250	3.34292257	0.00170993	0.00571616	0.00166312
Soto la Marina	1,905	3.61094999	0.01302965	0.04704942	0.01368910
Tampico	5,741	3.29433550	0.03926678	0.12935796	0.03763690
Tula	4,353	3.46975446	0.02977326	0.10330591	0.03005702
Valle Hermoso	2,466	3.42982267	0.01686673	0.05784989	0.01683152
Victoria	7,792	3.40249118	0.05329503	0.18133587	



Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ (3)	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$ (4)	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ (5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) (1)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (2)			
					0.05275996
Villagrán	1,007	3.43508104	0.00688759	0.02365943	0.00688375
Xicoténcatl	1,252	3.54718200	0.00856332	0.03037565	0.00883784
TOTAL	146,205	147.49098466	1.00000000	3.43699795	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de Tamaulipas (6)	FISMDF 2020 de Tamaulipas (7)	Incremento $\Delta F_{2013,2020}$ (8)
601,281,048	1,023,323,305	422,042,257

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

Municipio (9)	$\Delta F_{2013,t}$ (10)	$Z_{i,t}$ (11)	Asignación por $Z_{i,t}$ (12)
Abasolo	422,042,257	0.00496645	1,676,841.83
Aldama	422,042,257	0.01025636	3,462,894.93
Altamira	422,042,257	0.06898543	23,291,814.51
Antiguo Morelos	422,042,257	0.00570416	1,925,919.29
Burgos	422,042,257	0.00390913	1,319,855.29
Bustamante	422,042,257	0.01994749	6,734,948.05
Camargo	422,042,257	0.00219436	740,892.42
Casas	422,042,257	0.00483725	1,633,221.23
Ciudad Madero	422,042,257	0.03574683	12,069,340.13
Cruillas	422,042,257	0.00197918	668,238.01
Gómez Farías	422,042,257	0.01025561	3,462,640.91
González	422,042,257	0.03209293	10,835,659.19
Güémez	422,042,257	0.01055141	3,562,513.33
Guerrero	422,042,257	0.00145311	490,620.33
Gustavo Díaz Ordaz	422,042,257	0.00345009	1,164,869.57
Hidalgo	422,042,257	0.02048913	6,917,826.13
Jaumave	422,042,257	0.01376836	4,648,664.27
Jiménez	422,042,257	0.00377861	1,275,786.97
Llera	422,042,257	0.01057824	3,571,572.32
Mainero	422,042,257	0.00247320	835,037.29
El Mante	422,042,257	0.03012243	10,170,351.29
Matamoros	422,042,257	0.15498470	52,328,074.08
Méndez	422,042,257	0.00234871	793,006.66
Mier	422,042,257	0.00072911	246,173.43
Miguel Alemán	422,042,257	0.00358841	1,211,571.50
Miquihuana	422,042,257	0.00575520	1,943,151.81
Nuevo Laredo	422,042,257	0.09408600	31,766,616.44
Nuevo Morelos	422,042,257	0.00165313	558,152.61
Ocampo	422,042,257	0.01238228	4,180,679.48
Padilla	422,042,257	0.00751017	2,535,689.67



Municipio (9)	$\Delta F_{2013,t}$ (10)	$Z_{i,t}$ (11)	Asignación por $Z_{i,t}$ (12)
Palmillas	422,042,257	0.00129916	438,641.38
Reynosa	422,042,257	0.13475765	45,498,741.20
Río Bravo	422,042,257	0.04946349	16,700,547.20
San Carlos	422,042,257	0.01658706	5,600,352.52
San Fernando	422,042,257	0.04895581	16,529,137.54
San Nicolás	422,042,257	0.00166312	561,527.14
Soto la Marina	422,042,257	0.01368910	4,621,903.57
Tampico	422,042,257	0.03763690	12,707,490.66
Tula	422,042,257	0.03005701	10,148,265.87
Valle Hermoso	422,042,257	0.01683151	5,682,888.89
Victoria	422,042,257	0.05275996	17,813,545.94
Villagrán	422,042,257	0.00688374	2,324,186.02
Xicoténcatl	422,042,257	0.00883784	2,983,954.71
TOTAL		1.00000000	337,633,805.60


Paso 4. Cálculo del Componente e_{it} :

Municipio	$PPE_{i,T-1}$ Personas en Pobreza Extrema 2010 (13)	$PPE_{i,T}$ Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (14)	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ (15)	$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ (16)
Abasolo	1,959	726	2.69834711	0.04842317
Aldama	3,144	1,511	2.08074123	0.03733993
Altamira	14,029	10,213	1.37364144	0.02465067
Antiguo Morelos	917	867	1.05767013	0.01898041
Burgos	636	579	1.09844560	0.01971215
Bustamante	2,896	2,980	0.97181208	0.01743965
Camargo	772	320	2.41250000	0.04329350
Casas	807	679	1.18851252	0.02132844
Ciudad Madero	4,768	5,184	0.91975309	0.01650542
Cruillas	161	266	0.60526316	0.01086175
Gómez Farías	987	1,540	0.64090909	0.01150143
González	7,843	4,468	1.75537153	0.03150101
Güémez	3,390	1,472	2.30298913	0.04132827
Guerrero	50	218	0.22935780	0.00411594
Gustavo Díaz Ordaz	827	512	1.61523438	0.02898618
Hidalgo	4,011	2,925	1.37128205	0.02460833
Jaumave	3,203	2,005	1.59750623	0.02866804
Jiménez	738	556	1.32733813	0.02381974
Llera	2,855	1,567	1.82195278	0.03269584
Mainero	202	376	0.53723404	0.00964093
El Mante	6,052	4,471	1.35361217	0.02429124
Matamoros	28,497	22,325	1.27646137	0.02290673
Méndez	298	349	0.85386819	0.01532309
Mier	83	111	0.74774775	0.01341870
Miguel Alemán	1,236	550	2.24727273	0.04032842
Miquihuana	1,020	866	1.17782910	0.02113672
Nuevo Laredo	10,810	14,048	0.76950456	0.01380914
Nuevo Morelos	227	241	0.94190871	0.01690302
Ocampo	2,294	1,788	1.28299776	0.02302403
Padilla	1,114	1,093	1.01921317	0.01829028
Palmillas	200	200	1.00000000	0.01794549
Reynosa	19,042	19,863	0.95866687	0.01720375
Río Bravo	8,585	7,126	1.20474319	0.02161971
San Carlos	1,199	2,400	0.49958333	0.00896527
San Fernando	9,837	7,044	1.39650767	0.02506102
San Nicolás	181	250	0.72400000	0.01299254
Soto la Marina	3,446	1,905	1.80892388	0.03246203
Tampico	6,929	5,741	1.20693259	0.02165900
Tula	11,119	4,353	2.55433035	0.04583872
Valle Hermoso	3,653	2,466	1.48134631	0.02658349
Victoria	10,729	7,792	1.37692505	0.02470960
Villagrán	701	1,007	0.69612711	0.01249234
Xicoténcatl	1,928	1,252	1.53993610	0.02763491
TOTAL	183,375	146,205	55.72429947	1.00000000



Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $e_{i,t}$

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$ (17)	$e_{i,t}$ (18)	Asignación por $e_{i,t}$ (19)
Abasolo	422,042,257	0.04842317	4,087,324.61
Aldama	422,042,257	0.03733993	3,151,805.35
Altamira	422,042,257	0.02465067	2,080,725.06
Antiguo Morelos	422,042,257	0.01898041	1,602,107.13
Burgos	422,042,257	0.01971215	1,663,871.82
Bustamante	422,042,257	0.01743965	1,472,053.55
Camargo	422,042,257	0.04329350	3,654,337.35
Casas	422,042,257	0.02132844	1,800,300.80
Ciudad Madero	422,042,257	0.01650542	1,393,197.12
Cruillas	422,042,257	0.01086175	916,823.12
Gómez Farías	422,042,257	0.01150143	970,817.84
González	422,042,257	0.03150101	2,658,951.19
Güémez	422,042,257	0.04132827	3,488,455.63
Guerrero	422,042,257	0.00411594	347,420.01
Gustavo Díaz Ordaz	422,042,257	0.02898618	2,446,678.26
Hidalgo	422,042,257	0.02460833	2,077,151.18
Jaumave	422,042,257	0.02866804	2,419,824.54
Jiménez	422,042,257	0.02381974	2,010,587.07
Llera	422,042,257	0.03269584	2,759,805.22
Mainero	422,042,257	0.00964093	813,775.93
El Mante	422,042,257	0.02429124	2,050,385.70
Matamoros	422,042,257	0.02290673	1,933,521.43
Méndez	422,042,257	0.01532309	1,293,397.90
Mier	422,042,257	0.01341870	1,132,651.82
Miguel Alemán	422,042,257	0.04032842	3,404,059.14
Miquihuana	422,042,257	0.02113672	1,784,118.08
Nuevo Laredo	422,042,257	0.01380914	1,165,607.98
Nuevo Morelos	422,042,257	0.01690302	1,426,757.39
Ocampo	422,042,257	0.02302403	1,943,422.44
Padilla	422,042,257	0.01829028	1,543,854.41
Palmillas	422,042,257	0.01794549	1,514,751.23
Reynosa	422,042,257	0.01720375	1,452,141.82
Río Bravo	422,042,257	0.02161971	1,824,886.24
San Carlos	422,042,257	0.00896527	756,744.47
San Fernando	422,042,257	0.02506102	2,115,361.71
San Nicolás	422,042,257	0.01299254	1,096,679.89
Soto la Marina	422,042,257	0.03246203	2,740,069.69
Tampico	422,042,257	0.02165900	1,828,202.63
Tula	422,042,257	0.04583872	3,869,175.05
Valle Hermoso	422,042,257	0.02658349	2,243,871.15
Victoria	422,042,257	0.02470960	2,085,698.92
Villagrán	422,042,257	0.01249234	1,054,459.40
Xicoténcatl	422,042,257	0.02763491	2,332,620.11
TOTAL		1.00000000	84,408,451.40

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Tamaulipas

Municipio	Asignación $F_{i,2013}$ (20)
Abasolo	9,748,570
Aldama	13,135,586
Altamira	43,646,390
Antiguo Morelos	5,212,505
Burgos	3,627,529
Bustamante	17,306,071
Camargo	1,414,213
Casas	4,555,305
Ciudad Madero	31,282,248
Cruillas	1,215,790
Gómez Farías	6,801,090
González	20,318,489
Güémez	9,874,839
Guerrero	625,934
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398
Hidalgo	16,841,882
Jaumave	12,466,360
Jiménez	2,296,894
Llera	12,566,173
Mainero	2,985,360
El Mante	29,784,457
Matamoros	50,102,345
Méndez	3,135,681
Mier	219,468
Miguel Alemán	1,894,035
Miquihuana	7,544,273
Nuevo Laredo	30,867,965
Nuevo Morelos	2,090,654
Ocampo	8,292,868
Padilla	4,211,372
Palmillas	1,636,687
Reynosa	48,330,369
Río Bravo	22,919,030
San Carlos	13,900,415
San Fernando	22,513,766
San Nicolás	1,330,034
Soto la Marina	14,616,541
Tampico	27,713,044
Tula	40,844,420
Valle Hermoso	11,871,693
Victoria	25,511,152
Villagrán	5,453,619
Xicoténcatl	8,605,534
TOTAL	601,281,048



Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

Clave INEGI del municipio (21)	Municipio (22)	Asignación $F_{i,2013}$ (23)	$Z_{i,t}$ (24)	$e_{i,t}$ (25)	Asignación FISMDF 2020 (26)
28001	Abasolo	9,748,570	1,676,841.83	4,087,324.61	15,512,736.45
28002	Aldama	13,135,586	3,462,894.93	3,151,805.35	19,750,286.28
28003	Altamira	43,646,390	23,291,814.51	2,080,725.06	69,018,929.58
28004	Antiguo Morelos	5,212,505	1,925,919.29	1,602,107.13	8,740,531.42
28005	Burgos	3,627,529	1,319,855.29	1,663,871.82	6,611,256.11
28006	Bustamante	17,306,071	6,734,948.05	1,472,053.55	25,513,072.60
28007	Camargo	1,414,213	740,892.42	3,654,337.35	5,809,442.77
28008	Casas	4,555,305	1,633,221.23	1,800,300.80	7,988,827.04
28009	Ciudad Madero	31,282,248	12,069,340.13	1,393,197.12	44,744,785.26
28010	Cruillas	1,215,790	668,238.01	916,823.12	2,800,851.13
28011	Gómez Farías	6,801,090	3,462,640.91	970,817.84	11,234,548.74
28012	González	20,318,489	10,835,659.19	2,658,951.19	33,813,099.38
28013	Güémez	9,874,839	3,562,513.33	3,488,455.63	16,925,807.96
28014	Guerrero	625,934	490,620.33	347,420.01	1,463,974.34
28015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398	1,164,869.57	2,446,678.26	5,581,945.83
28016	Hidalgo	16,841,882	6,917,826.13	2,077,151.18	25,836,859.31
28017	Jaumave	12,466,360	4,648,664.27	2,419,824.54	19,534,848.81
28018	Jiménez	2,296,894	1,275,786.97	2,010,587.07	5,583,268.04
28019	Llera	12,566,173	3,571,572.32	2,759,805.22	18,897,550.54
28020	Mainero	2,985,360	835,037.29	813,775.93	4,634,173.21
28021	El Mante	29,784,457	10,170,351.29	2,050,385.70	42,005,194.00
28022	Matamoros	50,102,345	52,328,074.08	1,933,521.43	104,363,940.51
28023	Méndez	3,135,681	793,006.66	1,293,397.90	5,222,085.56
28024	Mier	219,468	246,173.43	1,132,651.82	1,598,293.25
28025	Miguel Alemán	1,894,035	1,211,571.50	3,404,059.14	6,509,665.64
28026	Miquihuana	7,544,273	1,943,151.81	1,784,118.08	11,271,542.89
28027	Nuevo Laredo	30,867,965	31,766,616.44	1,165,607.98	63,800,189.41
28028	Nuevo Morelos	2,090,654	558,152.61	1,426,757.39	4,075,563.99
28029	Ocampo	8,292,868	4,180,679.48	1,943,422.44	14,416,969.93
28030	Padilla	4,211,372	2,535,689.67	1,543,854.41	8,290,916.09
28031	Palmillas	1,636,687	438,641.38	1,514,751.23	3,590,079.61
28032	Reynosa	48,330,369	45,498,741.20	1,452,141.82	95,281,252.02
28033	Río Bravo	22,919,030	16,700,547.20	1,824,886.24	41,444,463.44
28034	San Carlos	13,900,415	5,600,352.52	756,744.47	20,257,511.99
28035	San Fernando	22,513,766	16,529,137.54	2,115,361.71	41,158,265.25
28036	San Nicolás	1,330,034	561,527.14	1,096,679.89	2,988,241.03
28037	Soto la Marina	14,616,541	4,621,903.57	2,740,069.69	21,978,514.26
28038	Tampico	27,713,044	12,707,490.66	1,828,202.63	42,248,737.29
28039	Tula	40,844,420	10,148,265.87	3,869,175.05	54,861,860.91
28040	Valle Hermoso	11,871,693	5,682,888.89	2,243,871.15	19,798,453.04
28041	Victoria	25,511,152	17,813,545.94	2,085,698.92	45,410,396.86
28042	Villagrán	5,453,619	2,324,186.02	1,054,459.40	8,832,264.42
28043	Xicoténcatl	8,605,534	2,983,954.71	2,332,620.11	13,922,108.82
TOTAL		601,281,048	337,633,805.60	84,408,451.40	1,023,323,305



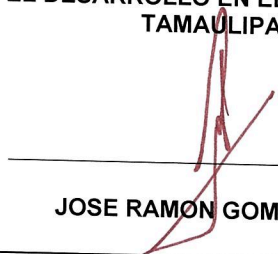
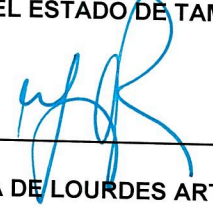
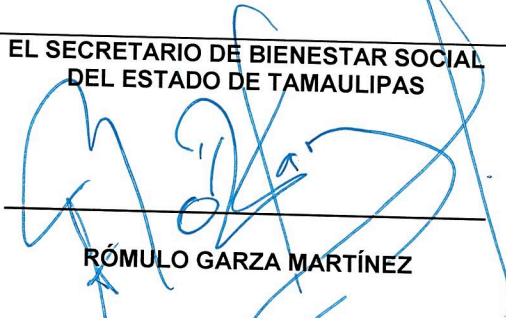
Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

Clave INEGI del municipio (21)	Municipio (22)	Asignación FISMDF 2020 (26)	Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020 (27)
28001	Abasolo	15,512,736.45	15,512,737
28002	Aldama	19,750,286.28	19,750,286
28003	Altamira	69,018,929.58	69,018,930
28004	Antiguo Morelos	8,740,531.42	8,740,531
28005	Burgos	6,611,256.11	6,611,256
28006	Bustamante	25,513,072.60	25,513,073
28007	Camargo	5,809,442.77	5,809,443
28008	Casas	7,988,827.04	7,988,827
28009	Ciudad Madero	44,744,785.26	44,744,785
28010	Cruillas	2,800,851.13	2,800,851
28011	Gómez Farías	11,234,548.74	11,234,549
28012	González	33,813,099.38	33,813,099
28013	Güémez	16,925,807.96	16,925,808
28014	Guerrero	1,463,974.34	1,463,974
28015	Gustavo Díaz Ordaz	5,581,945.83	5,581,946
28016	Hidalgo	25,836,859.31	25,836,859
28017	Jaumave	19,534,848.81	19,534,849
28018	Jiménez	5,583,268.04	5,583,268
28019	Llera	18,897,550.54	18,897,551
28020	Mainero	4,634,173.21	4,634,173
28021	El Mante	42,005,194.00	42,005,194
28022	Matamoros	104,363,940.51	104,363,941
28023	Méndez	5,222,085.56	5,222,086
28024	Mier	1,598,293.25	1,598,293
28025	Miguel Alemán	6,509,665.64	6,509,666
28026	Miquihuana	11,271,542.89	11,271,543
28027	Nuevo Laredo	63,800,189.41	63,800,189
28028	Nuevo Morelos	4,075,563.99	4,075,564
28029	Ocampo	14,416,969.93	14,416,970
28030	Padilla	8,290,916.09	8,290,916
28031	Palmillas	3,590,079.61	3,590,080
28032	Reynosa	95,281,252.02	95,281,252
28033	Río Bravo	41,444,463.44	41,444,463
28034	San Carlos	20,257,511.99	20,257,512
28035	San Fernando	41,158,265.25	41,158,265
28036	San Nicolás	2,988,241.03	2,988,241
28037	Soto la Marina	21,978,514.26	21,978,514
28038	Tampico	42,248,737.29	42,248,737
28039	Tula	54,861,860.91	54,861,861
28040	Valle Hermoso	19,798,453.04	19,798,453
28041	Victoria	45,410,396.86	45,410,397
28042	Villagrán	8,832,264.42	8,832,264
28043	Xicoténcatl	13,922,108.82	13,922,109
TOTAL		1,023,323,305	1,023,323,305

OCTAVO.- Los recursos que los municipios ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento SÉPTIMO del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.



El presente documento, que consta de 14 hojas, se firma para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 22 días del mes de enero del año 2020 y forma parte del “CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS”, formalizado entre “LA SECRETARÍA DE BIENESTAR” y “EL ESTADO” con fecha de 22 de enero de 2020, como Anexo del mismo.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “LA ENTIDAD”
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL  EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA	EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  CESAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS
EL DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS  JOSE RAMON GOMEZ LEAL	LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
	EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  RÓMULO GARZA MARTÍNEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

C-363-2020

México, D.F. a los Seis días del mes de
Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrid